

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2019-00581-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el curador *ad-litem* de los herederos indeterminados y de la demandada ELSA LEONOR BEJARANO ORTIZ (c. digital 10), contestó y propuso excepciones de mérito (c. digital 12) cuyo traslado venció en silencio.

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:00 am del día 12 del mes de julio del año 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

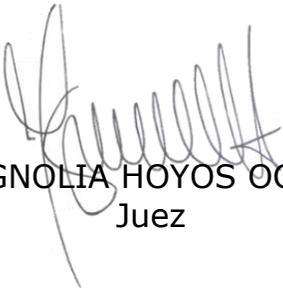
Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 19 c. principal escrito).

Testimoniales: De Luz Marina Valderrama García, María Rosalba Otálora de Vargas, Olga Bejarano y Ana Silvia Caro de Forero.

DEL CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados y de la demandada Elsa Leonor Bejarano Ortiz.

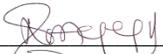
Interrogatorio de parte: De Vicky Gómez Moreno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 103 FECHA 24-JUNIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria